

DICTAMEN 12/09

M^a Luisa García
Ikoitz Arrese
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jauregui
Paco Luna
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente dictamen al proyecto de **Orden por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación de la CAPV.**

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006 (LODE) establece los requisitos básicos para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación, que se arbitrará mediante un concurso-oposición destinado al personal docente funcionario de carrera.

La Ley 15/2008, creó, con carácter de Cuerpo propio, el Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además, esa misma norma incorpora las previsiones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, acerca de las características del sistema de acceso y los requisitos que deben reunir las personas interesadas.

El Real Decreto 276/2007 determina, en detalle y con carácter básico, el procedimiento a seguir para materializar el acceso a dicho Cuerpo. Sobre esta base, la Orden de 20 de enero de 2009 (BOPV, 26/01/2009) convocó un primer procedimiento selectivo con 30 plazas.

Posteriormente, el Decreto 3/2009 establece que todas las plazas de inspección serán de perfil lingüístico 2 de euskera (equivalente al EGA).

Finalmente, la Orden de 19 de diciembre de 2011 de la Consejera de Justicia y Administración Pública ha aprobado la oferta de empleo público de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de dos artículos y de dos anexos.

Por el primer artículo se convoca un procedimiento selectivo según la oferta de empleo público aprobada en la Orden de 19 de diciembre de 2011. Por el segundo, se aprueban las bases.

El anexo I recoge el baremo de méritos, y el Anexo II las partes A y B del temario.

La base 1.2. concreta lo establecido en las disposiciones citadas, es decir, que se ofertan un total de 25 plazas, correspondientes al subgrupo A1, todas ellas de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida; dos de ellas se destinan al turno de reserva por discapacidad.

Por lo demás, el resto de bases reproducen las de la convocatoria de 2009, con ciertos cambios que se enumeran ordenadamente a continuación:

- Base 3.1. La presentación de solicitudes sólo se puede hacer por internet, y desaparece la opción de entrega presencial.
- Base 5.2. Sólo habrá un tribunal; antes se planteaba la posibilidad de más de uno, en función del número de candidatos.
- Base 5.2. Tres de los cuatro vocales del tribunal se eligen por sorteo. Antes eran dos, y otro podía ser "a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas".
- Base 6. Desaparece la acreditación de perfiles de euskera, pues ahora todas las plazas llevan el requisito de PL2, y simultáneamente aparecen dos apartados 6.1 y 6.2 que regulan la acreditación del castellano a las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española.
- Base 7.2. El temario se modifica, lo que constituye el cambio más importante respecto a la convocatoria precedente. En conformidad con la Orden EDU/3429/2009, se actualizan las partes A y B del temario que corresponden a las partes I y III de la prueba de la fase de oposición. Igualmente, a la parte B se incorporan 14 temas específicos de la convocatoria vasca. En total, las partes A y B del temario constan de 55 y 35 temas, respectivamente.
- Base 7.4. Se suprime el acto de presentación de los candidatos. A través de la Resolución de la Dirección de Gestión de Personal, que en la anterior orden convocaba al acto de presentación, en este caso la resolución señalará directamente la fecha y lugar de realización de las partes I y II de la prueba.
- Base 7.6.2. En relación a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, antes sólo se hacía pública la nota global de la prueba de oposición mientras que ahora, "finalizada cada una de las tres partes de la prueba, el Tribunal expondrá la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes..."

- La base 10.4 incorpora una especificación en el caso de que algún candidato no supere la fase de prácticas, en el sentido de que no repercutirá sobre la lista de aspirantes seleccionados.
- La base 10.5 establece que se habilitará una convocatoria para que las personas aspirantes seleccionadas suplentes puedan incorporarse a la lista específica de candidatos y candidatas a sustituciones del personal docente en puestos de trabajo de la Inspección de Educación, conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.
- Base 11.1.a) La fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso ahora se presentará después de la selección, no con la documentación previa.
- Base 11.3. Especifica el procedimiento a seguir en casos de fuerza mayor, en relación a la imposibilidad de hacer entrega de cierta documentación.
- Base 12.2. Desaparece la exención de realizar las prácticas a los inspectores con servicios en esta función, que antes se recogía en un apartado 12.2.
- Base 13.1. La fecha de comienzo de las prácticas se fija en el segundo trimestre del curso 2012-2013, y previsiblemente la fase de oposición será en el primero. Estas fechas son coherentes con la que dará inicio al proceso en el momento que se publique la orden que ahora se informa, que en la convocatoria del año 2009 fue en enero. Dicha fecha, a su vez, ha resultado condicionada por la de la orden que ha aprobado la oferta de empleo público, ya señalada en los antecedentes.
- Base 13.2. Desaparece la referencia a la composición de la Comisión calificadora de las prácticas. La anterior orden señalaba que “la composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la citada Resolución de la base 13.1”, que desarrolla la fase de prácticas.
- Anexo I. Nota I.a. Donde dice “por este apartado”, habría de decir “por el apartado I.1”.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Los cambios más significativos respecto a la convocatoria anterior se refieren al temario y al calendario, recogidos en las bases 7.2 y 13.1.

En relación al temario, los cambios introducidos en la parte A y parte de los de la B vienen dados por normativa orgánica, y los específicos de Euskadi introducidos en la parte B se consideran adecuados.

En cuanto al calendario, no se ajusta a lo ideal pues previsiblemente la fase de oposición tendrá lugar al comienzo del próximo curso 2012-13, cuando se concentran muchas tareas de relación con los centros; en el caso de los opositores que hayan comenzado el curso como profesores y superen la fase de oposición, habrán de incorporarse a procesos en marcha con la carga de dificultad que supone. En todo caso, el calendario de las pruebas viene determinado por una decisión ajena al Departamento, como es la publicación de la orden de oferta de empleo público.

Son de destacar tres bases, que, en opinión del Consejo, introducen mejoras:

- La base 10.5, que permite incluir a las personas aspirantes seleccionadas suplentes en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones en puestos de la Inspección de Educación, con lo que se recompensa en alguna medida también a estas personas.
- La base 7.6.2, que da información más concreta sobre el resultado de las pruebas de la fase de oposición, contribuyendo a una mayor transparencia.
- La base 12.2, que elimina la exención de las prácticas, lo que da más valor a la competencia práctica.

Por otra parte, se agilizan los procedimientos de información y comunicación en beneficio de los candidatos, al desaparecer el acto de presentación (base 7.4), o de la gestión de la Administración, al centralizar las solicitudes por internet.

Han quedado reseñados también otros pequeños cambios que no resultan relevantes, a los ojos del Consejo.

Tal vez convendría tener en cuenta lo señalado respecto a la base 13.2, pues a falta de la referencia que desaparece no queda definido quién determina y a través de qué procedimiento la composición de la Comisión calificadora de las prácticas. Igualmente, el detalle de la nota I.a del Anexo 1.

El aspecto que queda menos desarrollado en la orden es el referido a la parte II de la fase de oposición, respecto a cuya naturaleza y contenido sólo se expresa que “consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el Tribunal”. ***En opinión del Consejo***, resulta una expresión poco clara y, tal como se hace con las partes I y III de la prueba, ***resultaría interesante incluir en el Anexo II una relación, al menos descriptiva, de las técnicas que se consideran propias de la función inspectora en educación.***

A falta de otras objeciones al proyecto de orden, ***el Consejo confía en que este proceso selectivo contribuirá a seguir mejorando la función inspectora de los centros docentes en todos los órdenes de actuación que tiene establecidos.***

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 24 de mayo de 2012

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN